

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.136)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 02/07 S.P., relacionado con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se cede con carácter precario a la Obra Social y Cultural "Sopeña", el uso del inmueble propiedad municipal empadronado en la Sección Catastral 15ª, Manzana 454, Gráfico 1, Subdivisión 1 y 2, ubicado en la esquina de las calles Fraga y La República.

CONSIDERANDO: Que, la Organización Socio-Cultural "Sopeña", O.S.C.U.S., es una Asociación Civil sin fines de lucro, de inspiración católica, que desarrolla sus actividades en Rosario desde el año 1.958 en dos centros ubicados en las calles Santiago N° 5.129 y Córdoba N° 5.164.

Que, la labor de O.S.C.U.S. abarca desde la enseñanza de oficios con salida laboral a la contención social a través de talleres de formación cívica y humana.

Que, los cursos que se dictan, entre otros, son: Mecánica Dental, Plomería, Refrigeración, Electricidad, Computación, Peluquería, Manicuría, Cosmetología, Corte y Confección, Tejido, Panificación, Repostería, diversas manualidades, expresiones artísticas, etc, además de los futuros cursos que se puedan implementar de acuerdo con las necesidades que surjan en el barrio. Anualmente concurren a sus aulas aproximadamente 900 alumnos, extendiendo el radio de acción a sus familias.

Que, el Centro de Capacitación y Desarrollo Humano "Dolores Sopeña", ubicado en calle Córdoba entre Felipe Moré y las Vías del F.C. "Belgrano" fue cedido por la Municipalidad de Rosario según Decreto N° 2.996 de fecha 25 de Septiembre de 1.979. En fecha 27 de Abril del 2006 cursaron una nota a la Municipalidad solicitando autorización para realizar reformas, la que en fecha 6 de Junio del mismo año fuera respondida poniendo en conocimiento de la Institución la imposibilidad de acceder a la petición por encontrarse el lote afectado a la Troncal Ferroviaria Rosario-Buenos Aires.

Que, luego solicitan el terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Fraga y La República para poder emplazar allí el nuevo Centro y continuar así cumpliendo con los fines de la obra, desarrollando las actividades antes



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

mencionadas, ya que O.S.C.U.S. cuenta con un importante proyecto de edificación y con los fondos suficientes para poder concretar el mismo.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Cédese con carácter precario a la "Obra Social y Cultural Sopeña", con Personería Jurídica Nº 1.492, otorgada el 5 de Febrero de 1.963 por Resolución P.J. del Departamento de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente como Sección 15ª, Manzana 454, Gráfico 1, Subdivisión 1 y 2, ubicado en la esquina de calles Fraga y La República.
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al emplazamiento y posterior funcionamiento de un Centro de Capacitación y Desarrollo Humano, en el que se desarrollarán actividades de enseñanza gratuita de oficios con salida laboral y talleres de formación cívica y humana.
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de marzo de 2007.-

Exptes. Nros. 155.550-I-2007-C.M. y 27.632-O-2006-D.E.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental